LIBRO 1°, TÍTULO II, CAPÍTULO III

ANEXO 4: REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO

PARA UN BURÓ DE INFORMACIÓN

Dentro del plazo de validez del permiso de constitución, los accionistas deben cumplir con las siguientes formalidades:

- a) Suscripción y pago del cien por ciento (100%) del capital mínimo requerido;
- **b**) Remisión del comprobante de depósito del capital pagado en una entidad de intermediación financiera, que corresponda al aporte en efectivo;
- c) Presentación de la documentación que respalde el derecho propietario y valor del aporte de capital en bienes tangibles (inmuebles, mobiliario y enseres, equipos e instalaciones y equipos de cómputo), cuando corresponda;
- d) Presentación de la nómina de sus directores y funcionarios a nivel gerencial adjuntando el Currículum Vitae (Anexo 6 del presente Reglamento) y declaración jurada con detalle de activos, pasivos, ingresos y egresos (Anexos 7 y 8 del presente Reglamento) en la que conste que no se encuentran inhabilitados por ley para desempeñar tales funciones, documento de autorización individual (Anexo 5 del presente Reglamento) y certificado de antecedentes personales, emitido por autoridad competente, de cada uno de ellos;
- e) Descripción del *software* desarrollado para efectuar las operaciones del BI, el cual debe cumplir con lo establecido en el Reglamento para la Gestión de Seguridad de la Información de la Recopilación de Normas y Servicios Financieros;
- f) Presentación de los reportes tipo que permitan verificar que la información crediticia a ser proporcionada por el BI cumple con los requisitos señalados en la Sección 3 del presente Reglamento, para el manejo de información y cuentan con las variables mínimas establecidas por ASFI;
- **g**) Presentación del formato de los contratos tipo a suscribirse con las fuentes y usuarios de la información:
- **h**) Presentación de la estructura de costos y el tarifario previsto para los reportes a ser emitidos;
- i) Presentación de los Testimonios de protocolización de los documentos de constitución y estatutos ante Notario de Fe Pública;
- j) Inscripción en el Registro de Comercio, Servicio de Impuestos Nacionales y Gobierno Autónomo Municipal;
- **k**) Remisión de los manuales operativos que establezcan el manejo, actualización y almacenamiento de la información en su base de datos. Estos manuales deben referirse a:
 - 1) Manual del Módulo de Consulta del Aplicativo;
 - 2) Manual del Módulo de Carga de Datos;
 - 3) Manual de Control de Calidad de las Fuentes de información;

RECOPILACIÓN DE NORMAS PARA SERVICIOS FINANCIEROS

- 4) Manual del Módulo de Mantenimiento;
- 5) Manual del Módulo de Seguridad de los Sistemas Informáticos;
- 6) Manual de Operaciones;
- 7) Manual de Usuario.
- Descripción del local habilitado para el funcionamiento del BI y de las medidas de seguridad adoptadas;
- m) Nómina del personal contratado para operar el BI;
- **n**) Presentación de los poderes de administración otorgados a sus ejecutivos, así como la constitución de fianzas y cauciones de acuerdo a reglamentación vigente;
- o) Presentación del balance de apertura registrado en el Servicio de Impuestos Nacionales.